

**LEY DEPARTAMENTAL NRO.134
DEL 8 DE MARZO DE 2016**

Williams Joel Guerrero Quiroga.

Presidente

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DEL PLAN DE EMPLEO URGENTE PRODUCTIVO (PEU-P)

ARTÍCULO 1 (OBJETO).-

Se aprueba el funcionamiento del plan de empleo urgente productivo (PEU-P) para la gestión 2016 debiendo el ejecutivo departamental garantizar la asignación de los recursos necesarios.

ARTÍCULO 2.

Los recursos financieros para el funcionamiento del PEU-P serán de los ingresos del Impuesto Directo de los Hidrocarburos IDH.

ARTICULO 3 (FINANCIAMIENTO).

El financiamiento para la ejecución del Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P), será ejecutado en el marco de la Ley Departamental N° 130 y la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016.

ARTICULO 4 (FINAMIENTO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL CHACO)

La Región Autónoma del Chaco, para el funcionamiento del Plan de Empleo Urgente Productivo, dispondrá del 45 % de sus recursos que se transfieren directamente a su presupuesto, debiendo los Sub Gobernadores de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí asignar los recursos necesarios para la gestión 2016.

